

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4009 ORDEN de 24 de abril de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el sistema de subvenciones a órganos de representación del personal de la Administración Regional.**

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, establece que «Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

La Dirección Regional de la Función Pública tiene autorizada una consignación presupuestaria para el presente ejercicio de 1.000.000 de pesetas, en el Programa 123A, Capítulo IV, artículo 48, concepto 481 «A Organos de representación del personal de la Administración Regional», cuyos fondos no tienen asignación nominativa.

En su virtud, previo informe del Comité de Empresa y del Consejo Regional de la Función Pública,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Por la presente Orden se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Organos de representación del personal de la Administración Regional para contribuir a la financiación de actividades desarrolladas por los mismos en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas.

**Artículo segundo.**—La cuantía total de las ayudas se cifra en 1.000.000 de pesetas y se hará efectiva con cargo a la partida 13.07.123A.481 del vigente Presupuesto de Gastos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 550.000 pesetas al Comité de Empresa de la Comunidad Autónoma, como órgano representativo colegiado de los trabajadores de la Administración Regional sometidos a la legislación laboral.

b) 150.000 pesetas a cada uno de los Sindicatos de Funcionarios con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

**Artículo tercero.**—Las solicitudes deberán cursarse por escrito y se dirigirán al Director Regional de la Función Pública, debiendo acompañar a las mismas una Memoria explicativa y justificativa del programa de actividades o acciones que se pretenden financiar total o parcialmente con cargo a la subvención solicitada, así como cuantos otros documentos se considere oportuno aportar.

**Artículo cuarto.**—A efectos de la instrucción del correspondiente expediente, la Dirección Regional de la Función Pública podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, informes o documentos estime necesarios.

**Artículo quinto.**—Instruido el expediente, la Dirección Regional de la Función Pública elevará propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública quien resolverá lo que proceda, previo informe del Consejo de Dirección.

**Artículo sexto.**—El pago a los beneficiarios de las subvenciones se realizará mediante un único abono del total de las mismas, por transferencia bancaria, a cuyo fin se hará constar en la solicitud, el titular y número de la cuenta corriente en la que habrán de ingresarse los fondos.

**Artículo séptimo.**—Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de esta Consejería, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de las mismas vendrán obligados a presentar ante la Dirección Regional de la Función Pública en el primer trimestre de 1988 las facturas correspondientes a los gastos efectuados con cargo a los fondos concedidos, conformadas por el Presidente del Comité de Empresa o por el Secretario General del Sindicato representativo de los funcionarios, según corresponda.

**Artículo octavo.**—Si los beneficiarios de las subvenciones incumplieron alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma el importe de la misma, en el caso de que se hubiese hecho efectiva.

**Disposición final.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

### Consejería de Cultura y Educación

**4008 CORRECCION de errores a la Orden de 1 de marzo de 1987, por la que se establecen ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas.**

Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 1987, por la que se establecen ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas.

Observado error en el texto de la misma, procede a su rectificación conforme al siguiente texto:

En el punto segundo, apartado B) Documentación Técnica; donde dice: «Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Técnico Superior facultado para ello,...»; debe decir: «Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Técnico competente,...».

Murcia a 23 de abril de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.